Paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, con memorial de la parte actora solicitando el retiro de la demanda. Para proveer.

Saboyá, seis (6) de abril del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Saboyá, siete (7) de abril del dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: DECLARATIVO VERBAL- NULIDAD ABSOLUTA
Demandante/Solicitante/Accionante: JOSUÉ URÍAS VARELA ALFONSO
Demandado/Oposición/Accionado: JAIRO VARELA YEIMY Y JAYDITH VARELA CORTES
Predio: EL CEREZO, UBICADO EN LA VEREDA TIBISTA DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ

I. ASUNTO:

En escrito presentado a través del correo electrónico el dia 29/03/2022 a las 3:16 a.m. en un folio, la apoderada de la parte actora manifiesta que retira la demanda de a referencia, teniendo en cuenta que la parte demandada no ha sido notificada (art. 92 del C.G.P.) .

CONSIDERACIONES

Habida cuenta que la demanda se encuentra pendiente por subsanar, y en cambio la parte actora presenta solicitud de retiro de la demanda, encuentra esta juez que es procedente acceder a lo peticionado por la parte actora, toda vez que el art. 92 del C. G.P., prevé que se puede retirar la demanda si ninguno de los demandados se ha notificado, como es el caso que nos ocupa.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaria entréguese la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose y déjense las constancias del caso en los libros radicadores, para los fines que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda de NULIDAD ABSOLUTA que presenta el señor JOSÉ URÍAS VARELA ALFONSO, quien se identifica con la C. C. No. 4.228.620, a través de apoderada judicial Dra. CARMEN IGNACIA TORRENTE FERNÁNDEZ, con C.C. No. 26.026.893 de Planeta Rica Córdoba y T. P. No. 144.878 del

AUTO INTERLOCUTORIO No 222

Radicado No. 2022 00033-00

C. S. de la J. ***contra*** JAIRO VARELA y YEIMY JAYDITH VARELA CORTES, con respecto al contrato de compraventa recogido en la escritura pública No. 0792 del 18/05/2012 otorgada en la Notaria Primera de Chiquinquirá. Por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: POR secretaria entréguese la demanda sin necesidad de desglose y déjense las constancias del caso en los libros radicadores para os fines legales pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 15 publicado el 8 de abril del 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
883b86b2bed922b6b2e610d2b7a02bfb9a404fb0a29dfe34e7062717ae8584b6
Documento generado en 07/04/2022 07:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica